



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

## **CRITERIOS BÁSICOS GENERALES** **DE FUNCIONAMIENTO**

### **1). ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

Se podrán considerar elegibles en el marco de la Ley N° 16.906:

- ✓ Las inversiones realizadas en el ejercicio fiscal de la empresa en que se presente el proyecto.
- ✓ Las inversiones a que se refiere el art. 3° del decreto N° 455/007.
- ✓ Adicionalmente a los efectos del monto computable para la obtención de los beneficios, se tomarán en cuenta, como parte del proyecto, aquellas inversiones realizadas a partir de los 6 (seis) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- ✓ Las empresas que hayan presentado o presenten en el futuro proyectos de inversión solicitando la declaración promocional prevista en la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, podrán optar por el nuevo régimen establecido en la presente reglamentación o por el último vigente antes de la aprobación de aquel. Dicha opción regirá para los proyectos de inversión presentados entre el día 20 de diciembre de 2006 y el día 28 de febrero de 2009. Las empresas que hayan presentado proyectos luego del 20 de diciembre de 2006 y hayan obtenido la declaración promocional antes de la entrada en vigencia del presente decreto, podrán solicitar se adecuen los beneficios otorgados a las disposiciones del nuevo régimen. Para hacer uso de la opción a que hace referencia el inciso anterior, las empresas deberán presentar una nota a la Comisión de Aplicación y la documentación que esta solicite a tales efectos.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

## 2). **CLASIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

2.1). **Pequeños:** con inversión menor a U.I. 3.500.000 (tres millones quinientas mil unidades indexadas).

### 2.2). **Medianos:**

**Tramo 1:** con inversión igual o mayor a U.I. 3.500.000 (tres millones quinientas mil unidades indexadas) y menor a U.I. 14.000.000 (catorce millones de unidades indexadas).

**Tramo 2:** con inversión igual o mayor a U.I. 14.000.000 (catorce millones de unidades indexadas) y menor a U.I. 70.000.000 (setenta millones de unidades indexadas).

### 2.3). **Grandes:**

**Tramo 1:** con inversión igual o mayor a U.I. 70.000.000 (setenta millones de unidades indexadas) y menor a U.I. 140.000.000 (ciento cuarenta millones de unidades indexadas).

**Tramo 2:** con inversión igual o mayor a U.I. 140.000.000 (ciento cuarenta millones de unidades indexadas) y menor a U.I. 500.000.000 (quinientos millones de unidades indexadas).

**Tramo 3:** con inversión igual o mayor a U.I. 500.000.000 (quinientos millones de unidades indexadas) y menor a U.I. 7.000.000.000 (siete mil millones de unidades indexadas).

2.4). **De Gran Significación Económica:** con inversión superior a 7.000.000.000 (siete mil millones de unidades indexadas).

Para determinar los montos de inversión a que refieren los literales anteriores, se aplicará la cotización de la Unidad Indexada al último día del mes anterior al momento en que se presente el proyecto ante la Oficina de Atención al Inversor.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

### **3). INFORMACIÓN A BRINDAR EN LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.**

#### **3.1). PROYECTOS PEQUEÑOS:**

##### **3.1.1). Datos formales.**

Giro, nombre, denominación, dirección de la firma (constituido, fiscal y real) y localización del proyecto, teléfono, mail, forma societaria (si corresponde nombre de los propietarios, sino del Directorio), nombre, dirección y documentos personal y habilitante de responsable por la sociedad, Certificado Único de la DGI, Certificado del BPS, tres últimos Balances con Informe de Compilación para contribuyentes NO CEDE (pequeñas empresas) o de Revisión Limitada (empresas CEDE) presentados a DGI, número de inscripción del MTSS y Certificado de DINAMA en los casos previstos en el Decreto N° 349/005 o declaración jurada si no corresponde.

##### **3.1.2). Datos económicos básicos.**

Cuadro de inversiones en activo fijo discriminando entre nacional e importado con su correspondiente documentación probatoria.

Monto y cronograma de las inversiones desagregadas en bienes y servicios y obras civiles y en importaciones, con detalle de aranceles, tasas y tributos, y compras plaza discriminando el IVA.

De acuerdo al indicador elegido la empresa deberá especificar:

- Número de personal generado por el proyecto, especificando cargo, carga horaria semanal o mensual y remuneraciones, con datos actuales, si correspondiera, y previstos para los próximos 5 años, discriminados anualmente. Desagregar montos correspondientes a honorarios y salarios en desarrollos científicos y tecnológicos del proyecto.
- Determinación de costos en Investigación, Desarrollo e Innovación y montos correspondientes a honorarios y salarios en desarrollos científicos y tecnológicos del proyecto.
- Montos de ventas desagregadas en exportaciones y mercado interno.
- Determinación de los montos de inversiones en Producción Más Limpia.

En caso de que la empresa no disponga de apertura y detalle suficiente de las inversiones o de los impuestos o del personal ocupado, la ComAp asesorará a la empresa en un plazo no mayor a 10 días hábiles para cada caso.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

### **3.1.3). Cartas compromiso**

La empresa solicitante se comprometerá a:

- Cumplir con: a) cronograma y monto de la inversión del proyecto y b) el puntaje correspondiente al objetivo elegido.
- Informar anualmente a la COMAP durante el período que se utilicen los beneficios, respecto a la ejecución de la inversión y los datos sobre el cumplimiento de la meta a alcanzar. Se adjuntará copia del Balance con Informe de Compilación para contribuyentes NO CEDE (pequeñas empresas) o de Revisión Limitada (empresas CEDE) presentado a DGI y planillas de trabajo presentadas al MTSS.
- Aceptar la realización de auditorías que disponga la COMAP sobre la información brindada.
- Autorizar a la COMAP a la publicación de la información brindada anualmente. A los efectos de reducir los costos de coordinación para un mayor impacto de la inversión, las empresas se obligan a brindar información al MTSS sobre el tipo de empleo que genera, de forma que dicho Ministerio pueda trabajar en la implementación de programas de capacitación y de promoción de empleo de forma complementaria con el desarrollo de la inversión.

Todos los compromisos mencionados deberán constar por escrito en forma de declaración jurada con la firma del o los responsables de la empresa solicitante y ser entregada simultáneamente a la presentación de la solicitud.

### **3.1.4). Identificación de empresas del mismo grupo económico.**

Giro, nombre, denominación y dirección de las empresas que pertenecen al mismo grupo económico.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

### **3.2). PROYECTOS MEDIANOS:**

#### **3.2.1). Datos formales.**

Giro, nombre, denominación, dirección de la firma (constituido, fiscal y real) y localización del proyecto, teléfono, mail, forma societaria (si corresponde nombre de los propietarios, sino del Directorio), nombre, dirección y documentos personal y habilitante de responsable por la sociedad, Certificado Único de la DGI, y Certificado del BPS, tres últimos Balances con informe de Compilación, Revisión Limitada o de Auditoría según corresponda por criterios fiscales presentados a DGI, número de inscripción en el MTSS y Certificado de DINAMA en los casos previstos en el Decreto N° 349/005 o declaración jurada si no corresponde.

#### **3.2.2). Datos económicos básicos.**

Cuadro de inversiones en activo fijo discriminando entre nacional e importado con su correspondiente documentación probatoria.

Monto y cronograma de las inversiones desagregadas en bienes y servicios y obras civiles y en importaciones, con detalle de aranceles, tasas y tributos, y compras plaza discriminando el IVA, con determinación de los montos de inversiones en Producción Más Limpia e inversiones y costos en Investigación y Desarrollo e innovación, si correspondiera.

Montos de ventas (desagregados en exportaciones y mercado interno), de impuestos al Patrimonio abiertos en bienes, servicios y obras civiles y de IRAE, con determinación de los montos a exonerar.

Número de personal generado por el proyecto, especificando cargo, carga horaria y remuneraciones, con periodicidad anual. Desagregar montos correspondientes a honorarios y salarios en desarrollos científicos y tecnológicos del proyecto.

#### **3.2.3). Cartas compromiso**

La empresa solicitante se comprometerá a:

- Cumplir con: a) cronograma y monto de la inversión del proyecto, en especial la participación correspondiente a la Producción Más Limpia y las inversiones y costos en Investigación y Desarrollo e innovación, si correspondiera; b) generación o reducción de empleo; c) localización indicada del proyecto y d) valores de las exportaciones, durante el período que se utilicen los beneficios, según lo consignado en la presentación inicial del proyecto a la ComAp.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

- Informar anualmente a la COMAP durante el período que se utilicen los beneficios, respecto a la ejecución de la inversión, de la participación en Producción Más Limpia, los montos correspondientes a inversiones y costos en Investigación y Desarrollo e innovación, si correspondiera, la generación o reducción de puestos de trabajo y su carga horaria respectiva y los montos en valores de las exportaciones del proyecto. Se adjuntará copia del Balance con informe de Compilación, Revisión Limitada o de Auditoría según corresponda por criterios fiscales presentado a DGI, con las Notas a los Balances necesarias para brindar la información requerida para los indicadores y las planillas de trabajo presentadas al MTSS.
- Aceptar la realización de auditorias que disponga la COMAP sobre la información brindada. A los efectos de reducir los costos de coordinación para un mayor impacto de la inversión, las empresas se obligan a brindar información al MTSS sobre el tipo de empleo que genera, de forma que dicho Ministerio pueda trabajar en la implementación de programas de capacitación y de promoción de empleo de forma complementaria con el desarrollo de la inversión.
- Autorizar a la COMAP a la publicación de la información brindada anualmente.

Todos los compromisos mencionados deberán constar por escrito en forma de declaración jurada con la firma de los responsables de la empresa solicitante y ser entregada simultáneamente a la presentación de la solicitud.

#### **3.2.4). Identificación de empresas del mismo grupo económico.**

Giro, nombre, denominación y dirección de las empresas que pertenecen al mismo grupo económico.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

### **3.3). PROYECTOS GRANDES y DE GRAN SIGNIFICACIÓN ECONÓMICA:**

#### **3.3.1). Datos formales.**

Giro, nombre, denominación, dirección de la firma (constituido, fiscal y real) y localización del proyecto, teléfono, mail, forma societaria (si corresponde nombre de los propietarios, sino del Directorio), nombre, dirección y documentos personal y habilitante de responsable por la sociedad, Certificado Único de la DGI, y Certificado del BPS, tres últimos Balances auditados firmados por profesional presentados a DGI, número de inscripción en el MTSS y Certificado de DINAMA en los casos previstos en el Decreto N° 349/005 o declaración jurada si no corresponde.

#### **3.3.2). Datos económicos básicos.**

Cuadro de inversiones en activo fijo discriminando entre nacional e importado con su correspondiente documentación probatoria.

Monto y cronograma de las inversiones desagregadas en bienes y servicios y obras civiles y en importaciones, con detalle de aranceles, tasas y tributos, y compras plaza discriminando el IVA, con determinación de los montos de inversiones en Producción Más Limpia e inversiones y costos en Investigación y Desarrollo e innovación, si correspondiera.

Montos de ventas (desagregados en exportaciones y mercado interno), de impuestos al Patrimonio abiertos en bienes, servicios y obras civiles y de IRAE, con determinación de los montos a exonerar.

Número de personal generado por el proyecto, especificando cargo, carga horaria y remuneraciones, con periodicidad anual. Desagregar montos correspondientes a honorarios y salarios en desarrollos científicos y tecnológicos del proyecto.

Para el cálculo de los impactos directos e indirectos del Proyecto sobre el Producto Bruto Interno del país, se deberá informar a que rama de actividad corresponden las compras en el mercado interno relacionadas a la inversión, así como el destino de las ventas al mercado interno.

La información solicitada en los puntos 3.3.1 y 3.3.2 deberá complementarse con la detallada en anexo para la presentación de proyectos en COMAP



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

### **3.3.3). Cartas compromiso**

La empresa solicitante se comprometerá a:

- Cumplir con: a) cronograma y monto de la inversión del proyecto, en especial la participación correspondiente a la Producción Más Limpia y las inversiones y costos en Investigación y Desarrollo e innovación, si correspondiera; b) generación o reducción de empleo; c) localización indicada del proyecto; d) montos de las exportaciones, durante el período que se utilicen los beneficios y e) impactos directos e indirectos del proyecto sobre el PBI, durante el período que se obtienen los beneficios, según lo consignado en la presentación inicial del proyecto a la ComAp.
- Informar anualmente a la COMAP durante el período que se utilicen los beneficios, respecto a la ejecución de la inversión, de la participación en Producción Más Limpia (P+L) y la correspondiente a inversiones y costos en Investigación y Desarrollo e innovación, si correspondiera, la generación o reducción de puestos de trabajo, los montos de exportaciones del proyecto, y los impactos directos e indirectos del proyecto sobre el PBI. Se adjuntará copia del Balance auditado firmado por profesional entregado a la DGI, con las Notas a los Balances necesarias para brindar la información requerida para los indicadores, y las planillas de trabajo presentadas al MTSS.
- Aceptar la realización de auditorias externas que disponga la COMAP sobre la información brindada. A los efectos de reducir los costos de coordinación para un mayor impacto de la inversión, las empresas se obligan a brindar información al MTSS sobre el tipo de empleo que genera, de forma que dicho Ministerio pueda trabajar en la implementación de programas de capacitación y de promoción de empleo de forma complementaria con el desarrollo de la inversión.
- Autorizar a la COMAP a la publicación de la información brindada anualmente.

Todos los compromisos mencionados deberán constar por escrito en forma de declaración jurada con la firma de los responsables de la empresa solicitante y ser entregada simultáneamente a la presentación de la solicitud.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

**3.3.4). Identificación de empresas del mismo grupo económico.**

Giro, nombre, denominación y dirección de las empresas que pertenecen al mismo grupo económico.

**NOTA GENERAL:** Todos los elementos presentados en 3.1, 3.2, y 3.3 deberán ser chequeados por la Oficina de Atención al Inversor y no se considerará entrada la solicitud hasta que la OAI no expida un recibo de conformidad con los requerimientos al interesado.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

#### **4). PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN PROMOCIONAL.**

##### **4.1). PROYECTOS PEQUEÑOS:**

La Comisión de Aplicación dispondrá de 30 días hábiles, luego de haber recibido los documentos correspondientes de la Oficina de Atención al Inversor, para recomendar al Poder Ejecutivo los beneficios a otorgar, quien finalmente emite una Resolución donde establece la Declaración de Proyecto Promovido, especificando la finalidad del proyecto, los criterios, montos máximos y plazos de los beneficios fiscales otorgados.

Si transcurrido el plazo antes referido sin que la Comisión de Aplicación se hubiera expedido, salvo suspensión del mismo por ampliación de información hasta un plazo máximo de 30 días hábiles adicionales, se entenderá que el proyecto ha sido aprobado. En este caso los beneficios que se otorgarán serán de acuerdo al presente instructivo. Si por el contrario, la Comisión de Aplicación solicita ampliación de información pero la misma no fuera aportada durante el plazo adicional de 30 días por la empresa, se entenderá por desistida la solicitud.

##### **4.2). PROYECTOS MEDIANOS:**

La Comisión de Aplicación dispondrá de 45 días hábiles, luego de haber recibido los documentos correspondientes de la Oficina de Atención al Inversor, para recomendar al Poder Ejecutivo los beneficios a otorgar, quien finalmente emite una Resolución donde establece la Declaración de Proyecto Promovido, especificando la finalidad del proyecto, los criterios, montos máximos y plazos de los beneficios fiscales otorgados.

Si transcurrido el plazo antes referido sin que la Comisión de Aplicación se hubiera expedido, salvo suspensión del mismo por ampliación de información hasta un plazo máximo de 45 días hábiles adicionales, se entenderá que el proyecto ha sido aprobado. En este caso los beneficios que se otorgarán serán de acuerdo al presente instructivo. Si por el contrario, la Comisión de Aplicación solicita ampliación de información pero la misma no fuera aportada por la empresa durante el plazo adicional de 45 días hábiles, se entenderá por desistida la solicitud.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

**4.3). PROYECTOS GRANDES y DE GRAN SIGNIFICACIÓN ECONÓMICA:**

La Comisión de Aplicación dispondrá de 60 días hábiles, luego de haber recibido los documentos y el proyecto de inversión de la Oficina de Atención al Inversor, para recomendar al Poder Ejecutivo los beneficios a otorgar, quien finalmente emite una Resolución donde establece la Declaración de Proyecto Promovido, especificando la finalidad del proyecto, los criterios, montos máximos y plazos de los beneficios fiscales otorgados.

Si transcurrido el plazo antes referido sin que la Comisión de Aplicación se hubiera expedido, salvo suspensión del mismo por ampliación de información hasta un plazo máximo de 60 días hábiles adicionales, se entenderá que el proyecto ha sido aprobado. En este caso los beneficios que se otorgarán serán de acuerdo al presente instructivo. Si por el contrario, la Comisión de Aplicación solicita ampliación de información pero la misma no fuera aportada por la empresa durante el plazo adicional de 60 días hábiles, se entenderá por desistida la solicitud.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

## 5). **CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS.**

### 5.1). **OBJETIVOS e INDICADORES:**

- **Generación de empleo.** (varía de 0 a 10 puntos)
  - *Indicador:* Número de empleos (con una carga equivalente de 40 horas semanales) a crear o reducir (promedio anual).
  - Cada 3 empleos se asigna 1 punto (si se reduce el empleo se asume que el valor es igual a cero) con un máximo equivalente a la generación de 30 empleos. Si el empleo se ubica por encima de éste, se mantiene el valor máximo en este indicador.
- **Descentralización** (varía de 0 a 10 puntos).
  - *Indicador:* Índice de Desarrollo Humano (IDH) del departamento donde se localiza el proyecto<sup>1</sup>.
  - Al cociente entre la diferencia del valor máximo del Índice y el del departamento respecto a la diferencia entre el valor máximo del Índice y el mínimo del Índice, multiplicado por diez.
- **Aumento de las exportaciones** (varía de 0 a 10 puntos).
  - *Indicador:* Diferencia entre el monto exportado por el proyecto respecto a la situación sin proyecto.<sup>2</sup>
  - Corresponde 1 punto por cada US\$ 200.000 de exportaciones generado en cada proyecto. Si el valor supera a US\$ 2.000.000, se mantiene el máximo de 10 puntos en este indicador.
- **Incremento de Valor Agregado Nacional** (varía de 0 a 10 puntos)
  - *Indicador:* A la proporción entre el componente de salarios y compras en plaza en las ventas con proyecto respecto a la misma proporción sin proyecto<sup>3</sup>, se le restará uno (1) y a esta diferencia se le multiplicará por 10. En caso de proyectos nuevos se tomara como denominador el promedio sectorial. Si el valor es negativo se tomará como nulo.

---

<sup>1</sup> Se entiende como la ubicación el departamento donde se desarrolla el proyecto o se encuentran los empleos generados por el mismo. En caso de el proyecto no tenga una localización fija, este indicador se prorratea con los demás. Ver Anexo V – IDH.

Para el sector lácteo ver Anexo III – Guía para el cálculo de indicadores del sector lácteo.

Para el sector turístico ver Anexo VI – Guía para el cálculo de indicadores del sector turístico.

<sup>2</sup> Para el sector turístico ver Anexo VI – Guía para el cálculo de indicadores del sector turístico.

<sup>3</sup> En el caso de empresas nuevas, en el denominador se considerará el promedio sectorial. Ver Anexo IV – Promedio sectorial de IVAN.

Para el sector lácteo ver Anexo III – Guía para el cálculo de indicadores del sector lácteo.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

- **Utilización de tecnologías limpias** (varía de 0 a 10 puntos)
  - *Indicador:* Inversión en Producción Más Limpia (P+L) respecto a la Inversión total en el proyecto<sup>4</sup>.
  - Se asigna 1 punto cada 10% de participación de la inversión en P+L en el total hasta el 100% que representa el máximo puntaje.
  
- **Incremento de Investigación y Desarrollo e innovación (I+D+i)** (varía de 0 a 10 puntos)
  - *Indicadores:* a) Inversión y costos<sup>5</sup> en Investigación y Desarrollo e innovación (I+D+i) respecto a la Inversión total o b) número de empleos, promedio anual (con carga horaria equivalente a 40 horas semanales) en Investigación y Desarrollo e innovación (I+D+i) respecto al empleo total (con igual carga horaria equivalente) en el proyecto.
  - Se asigna 1 punto cada 10% de participación de la inversión más costos en I+D+i o del empleo en I+D+i respecto al total en cada caso hasta el 100% que representa el máximo puntaje.
  
- **Impacto del proyecto sobre la economía** (varía de 0 a 10 puntos)
  - *Indicador:* Incremento del PBI provocado por el impacto del proyecto, obtenido según metodología definida por COMAP.
  - Se asigna 1 punto para cada 0,003% de incremento del PBI anual del país como la suma de los impactos directos e indirectos provocados por la actividad del proyecto en promedio para el período de los beneficios. Si estos impactos superan al 0,03% anual en promedio se mantiene el puntaje máximo de 10 puntos.

#### **NOTAS:**

En el caso de la inversión en P+L, la COMAP podrá obtener la conformidad por escrito de la Mesa Nacional de Producción Más Limpia sobre los montos de inversiones en P+L en cada año que se realicen.

En relación a los costos e inversiones en I+D, la COMAP podrá obtener la conformidad por escrito de la Agencia de la Innovación sobre los montos en costos e inversiones en I+D en cada año que se realicen.

---

<sup>4</sup> Ver Anexo I – Indicadores de Producción Más Limpia.

<sup>5</sup> Ver Anexo II – Indicadores de Investigación y Desarrollo e innovación.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

5.2). **PROYECTOS PEQUEÑOS:**

| <b>Objetivos</b>                   | <b>Puntaje</b> |
|------------------------------------|----------------|
| Generación de empleo               | 0 a 10         |
| Incremento de I+D+i                | 0 a 10         |
| Aumento de las exportaciones       | 0 a 10         |
| Utilización de tecnologías limpias | 0 a 10         |

La empresa solicitará que se aplique uno de los indicadores antes mencionados.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

### 5.3). **PROYECTOS MEDIANOS:**

Para tener acceso a los beneficios aquí establecidos, los proyectos deben cumplir con 5 de los objetivos de la política nacional de promoción de inversiones que se han definido específicamente para el caso de los proyectos medianos como: generación de empleo, descentralización, aumento de las exportaciones, incremento de valor agregado nacional, y utilización de tecnologías más limpias o incremento del gasto en Investigación y Desarrollo e innovación.

Para el cumplimiento de estos objetivos por cada uno de los proyectos a considerar dentro de esta categoría se elabora una **matriz de indicadores y objetivos** que permite cuantificar cada uno de estos objetivos, a los cuales se les aplica una ponderación y un puntaje. El puntaje varía de 0 a 10 para el total, teniendo este mismo rango en cada uno de los objetivos específicos, medidos a través de un indicador seleccionado a estos efectos para cada objetivo considerado. El valor específico del indicador se transforma en los puntos del objetivo correspondiente, se multiplica por el ponderador y se acumula para dar lugar al resultado del nivel de cumplimiento de los objetivos.

Los ponderadores de la matriz de indicadores son diferentes para cada Tramo de proyectos aquí considerado. En el caso del Tramo 1, se compone de los siguientes elementos por cada objetivo:

#### **Matriz de Indicadores - Tramo 1.**

| <b>Objetivos</b>   | <b>Ponderación</b> | <b>Puntaje</b> |
|--|--------------------|----------------|
| Generación de empleo   | 20%                | 0 a 10         |
| Descentralización  | 15%                | 0 a 10         |
| Aumento de exportaciones   | 10%                | 0 a 10         |
| Incremento de valor agregado nacional                              | 10%                | 0 a 10         |
| Utilización de tecnologías más limpias<br>o<br>Incremento de I+D+i | 5%                 | 0 a 10         |

El resultado máximo ponderado a obtener de esta manera es de 6 puntos.



**COMAP**  
(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

En el caso de los proyectos medianos del Tramo 2, se incrementan las ponderaciones de los indicadores utilizados de la siguiente manera:

**Matriz de Indicadores - Tramo 2.**

| <b>Objetivos</b>   | <b>Ponderación</b> | <b>Puntaje</b> |
|--|--------------------|----------------|
| Generación de empleo   | 20%                | 0 a 10         |
| Descentralización  | 15%                | 0 a 10         |
| Aumento de exportaciones   | 15%                | 0 a 10         |
| Incremento de valor agregado nacional                              | 20%                | 0 a 10         |
| Utilización de tecnologías más limpias<br>o<br>Incremento de I+D+i | 10%                | 0 a 10         |

Por tanto, en este caso, las empresas podrán acceder a un máximo ponderado de 8 puntos.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

#### **5.4). PROYECTOS GRANDES y DE GRAN SIGNIFICACIÓN ECONÓMICA:**

Para tener acceso a los beneficios aquí establecidos los proyectos deben cumplir con los objetivos de la política nacional de promoción de inversiones, que se han definido específicamente para el caso de los grandes proyectos como: generación de empleo, descentralización, aumento de las exportaciones, incremento del valor agregado nacional, utilización de tecnologías limpias, impacto significativo sobre la actividad económica y variaciones del gasto en Investigación y Desarrollo e innovación.

Para el cumplimiento de estos objetivos por cada uno de los proyectos a considerar dentro de esta categoría se elabora una **matriz de indicadores y objetivos** que permite cuantificar cada uno de estos objetivos, a los cuales se les aplica una ponderación y a un puntaje. El mismo varía de 0 a 10 para el total, teniendo este mismo rango en los objetivos específicos. Si la suma total supera a 10, se mantiene este puntaje como resultado de la matriz. Son medidos a través de un indicador seleccionado a estos efectos para cada uno de los objetivos considerados. El valor específico del indicador se transforma en los puntos de objetivo correspondiente, se multiplica por el ponderador y se acumula para dar lugar al resultado del nivel de cumplimiento de los objetivos.

Los ponderadores de la matriz de indicadores de los Tramos 1 y 2 se componen de los siguientes elementos por cada objetivo:

#### **Matriz de Indicadores – Tramos 1 y 2.**

| <b>Objetivos</b>   | <b>Ponderación</b> | <b>Puntaje</b> |
|--|--------------------|----------------|
| Generación de empleo   | 20%                | 0 a 10         |
| Descentralización  | 15%                | 0 a 10         |
| Aumento de exportaciones   | 15%                | 0 a 10         |
| Incremento de valor agregado nacional                              | 20%                | 0 a 10         |
| Impacto del proyecto sobre la economía                             | 20%                | 0 a 10         |
| Utilización de tecnologías más limpias<br>O<br>Incremento de I+D+i | 10%                | 0 a 10         |

El resultado máximo a obtener es de 10 puntos.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

### **Matriz de Indicadores – Tramo 3.**

| <b>Objetivos</b>                       | <b>Ponderación</b> | <b>Puntaje</b> |
|--|--------------------|----------------|
| Generación de empleo                   | 20%                | 0 a 10         |
| Descentralización                      | 15%                | 0 a 10         |
| Aumento de exportaciones               | 15%                | 0 a 10         |
| Incremento de valor agregado nacional  | 20%                | 0 a 10         |
| Impacto del proyecto sobre la economía | 20%                | 0 a 10         |
| Utilización de tecnologías más limpias | 5%                 | 0 a 10         |
| Incremento de I+D+i                    | 5%                 | 0 a 10         |

El resultado máximo a obtener es de 10 puntos.

### **Matriz de Indicadores – Proyectos de Gran Significación Económica.**

| <b>Objetivos</b>                       | <b>Ponderación</b> | <b>Puntaje</b> |
|--|--------------------|----------------|
| Generación de empleo                   | 20%                | 0 a 10         |
| Descentralización                      | 15%                | 0 a 10         |
| Aumento de exportaciones               | 15%                | 0 a 10         |
| Incremento de valor agregado nacional  | 20%                | 0 a 10         |
| Impacto del proyecto sobre la economía | 20%                | 0 a 10         |
| Utilización de tecnologías más limpias | 5%                 | 0 a 10         |
| Incremento de I+D+i                    | 5%                 | 0 a 10         |

El resultado máximo a obtener es de 10 puntos.

Estos proyectos deberán alcanzar como mínimo 6 puntos en la matriz de objetivos e indicadores.

### **NOTAS GENERALES:**

- El empleo generado por el proyecto considerará solamente el empleo directo del mismo.
- El plazo de suspensión de acogida al beneficio de exoneración de Impuesto a la Renta por no generación de renta fiscal, no podrá superar en ningún caso los 4 años.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

## 6). **BENEFICIOS y PLAZOS PARA CADA TIPO DE PROYECTO.**

Para determinar el monto efectivamente invertido, no se tendrán en cuenta aquellas inversiones que se amparen en otros beneficios promocionales por los que se otorguen exoneraciones de los impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas, a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas Agropecuarias.

Los beneficiarios de este régimen son las empresas con proyectos de inversión que sean declarados promovidos por el Poder Ejecutivo.

Estas empresas deben ser contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Actividades Empresariales.

Los beneficios a otorgar serán los siguientes:

### ➤ **Impuesto al Patrimonio.**

- Exoneración del Impuesto al Patrimonio sobre bienes muebles para activo fijo, que no pueden exonerarse al amparo de otros beneficios. Se amplía el plazo de la exoneración por toda la vida útil de estos bienes.
- Exoneración del Impuesto al Patrimonio sobre Obras Civiles hasta 8 años si el proyecto está ubicado en Montevideo y 10 años si está radicado en el Interior del país.

### ➤ **Tasas o tributos a la importación**

- Exoneración de tasas o tributos a la importación de bienes muebles para activo fijo que no pueden exonerarse al amparo de los beneficios de los regímenes precedentes, declarados no competitivos de la industria nacional por la DNI del MIEM.

### ➤ **IVA**

- Devolución del IVA en régimen de exportadores para la adquisición en plaza (debidamente documentada) de materiales y servicios destinados a las Obras Civiles.

### ➤ **Honorarios y salarios en desarrollos tecnológicos de áreas prioritarias**

- Computar los montos correspondientes a honorarios y salarios en desarrollos científicos y tecnológicos del proyecto en áreas prioritarias que establecen las condiciones establecidas en los artículos 49, 52 y 55 del decreto 150/007 por una vez y media para la liquidación del IRAE, con un máximo igual al monto de este impuesto no beneficiado por la exoneración por inversiones prevista en este régimen.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

➤ **IRAE**

- Exoneración de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio, y a las Rentas de las Actividades Económicas por un monto y plazo máximo que resultará de aplicar la matriz de objetivos e indicadores de acuerdo al tipo y tramo en que se ubique el proyecto. El plazo se computará a partir del ejercicio en que se obtenga renta fiscal, incluyendo a éste último en dicho cómputo, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la citada declaratoria. En el caso de inversiones realizadas por las empresas que revistan la calidad de usuarios de parques industriales, el plazo máximo a que refiere el inciso anterior podrá extenderse hasta cinco años.

Este beneficio se aplicará teniendo en cuenta lo establecido en el punto 7).



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

**6.1). PROYECTOS PEQUEÑOS:**

| Puntaje | Beneficios                         |        |       |
|---------|------------------------------------|--------|-------|
|         | Exoneración de Impuesto a la Renta |        | Resto |
|         | Monto                              | Plazo  |       |
| 0       | No se otorgan beneficios           |        |       |
| 1       | 51% del monto invertido            | 3 años | Todos |
| 2       | 52% del monto invertido            | 3 años | Todos |
| 3       | 53% del monto invertido            | 3 años | Todos |
| 4       | 54% del monto invertido            | 3 años | Todos |
| 5       | 55% del monto invertido            | 4 años | Todos |
| 6       | 56% del monto invertido            | 4 años | Todos |
| 7       | 57% del monto invertido            | 4 años | Todos |
| 8       | 58% del monto invertido            | 5 años | Todos |
| 9       | 59% del monto invertido            | 5 años | Todos |
| 10      | 60% del monto invertido            | 5 años | Todos |

**6.2). PROYECTOS MEDIANOS:**

**6.2.1). TRAMO 1.**

| BENEFICIOS   |  |       |
|--|--|-------|
| Exoneración de Impuesto a la Renta   |  | Resto |
| Monto  | Plazo  |       |
| Los puntos obtenidos en la matriz / 6 se aplican al 70% del monto invertido. | Los puntos obtenidos en la matriz / 10 se aplica al plazo máximo establecido para proyectos Grandes Tramo 3 (25 años). | Todos |



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

**6.2.2). TRAMO 2.**

| <b>BENEFICIOS</b>  |   |              |
|--|---|--------------|
| <b>Exoneración de Impuesto a la Renta</b>                                    |   | <b>Resto</b> |
| <b>Monto</b>   | <b>Plazo</b>  |              |
| Los puntos obtenidos en la matriz / 8 se aplican al 80% del monto invertido. | Los puntos obtenidos en la matriz / 10 se aplican al plazo máximo establecido para proyectos Grandes Tramo 3 (25 años). | Todos        |

**6.3). PROYECTOS GRANDES:**

**6.3.1). TRAMO 1 y 2.**

| <b>BENEFICIOS</b>   |   |              |
|---|---|--------------|
| <b>Exoneración de Impuesto a la Renta</b>                                     |   | <b>Resto</b> |
| <b>Monto</b>  | <b>Plazo</b>  |              |
| Los puntos obtenidos en la matriz / 10 se aplican al 90% del monto invertido. | Los puntos obtenidos en la matriz / 10 se aplican al plazo máximo establecido para proyectos Grandes Tramo 3 (25 años). | Todos        |

**6.3.2). TRAMO 3.**

| <b>BENEFICIOS</b>  |  |              |
|--|--|--------------|
| <b>Exoneración de Impuesto a la Renta</b>                                      |  | <b>Resto</b> |
| <b>Monto</b>   | <b>Plazo</b>   |              |
| Los puntos obtenidos en la matriz / 10 se aplican al 100% del monto invertido. | Los puntos obtenidos en la matriz / 10 se aplican a 25 años. | Todos        |



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

**6.4). DE GRAN SIGNIFICACIÓN ECONÓMICA:**

Estas firmas deben alcanzar un puntaje mayor al 60% del total de puntos en la matriz de indicadores y objetivos de los proyectos Grandes Tramo 3.

| <b>BENEFICIOS</b>                         |              |              |
|---|--------------|--------------|
| <b>Exoneración de Impuesto a la Renta</b> |              | <b>Resto</b> |
| <b>Monto</b>                              | <b>Plazo</b> |              |
| 100% del monto invertido.                 | 25 años.     | Todos        |



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

**6.5). OPCIÓN PARA PROYECTOS MEDIANOS Y GRANDES DE SER EVALUADOS POR LA MATRIZ DE PEQUEÑOS PROYECTOS:**

En los casos de proyectos Medianos y Grandes, se podrá optar por la aplicación de la matriz correspondiente a su categoría o por la del tramo de pequeños proyectos. En caso de optar por la matriz de pequeños proyectos y de elegir el Objetivo de Generación de Empleo, el indicador quedará de la siguiente manera:

**EMPRESAS NUEVAS.**

| PUNTAJE | EMPLEOS A GENERAR POR EMPRESA |       |        |       |       |
|---------|-------------------------------|-------|--------|-------|-------|
|         | M -T1                         | M -T2 | G - T1 | G -T2 | G -T3 |
| 1       | 14                            | 18    | 25     | 35    | 45    |
| 2       | 17                            | 21    | 28     | 38    | 48    |
| 3       | 20                            | 24    | 31     | 41    | 51    |
| 4       | 23                            | 27    | 34     | 44    | 54    |
| 5       | 26                            | 30    | 37     | 47    | 57    |
| 6       | 29                            | 33    | 40     | 50    | 60    |
| 7       | 32                            | 36    | 43     | 53    | 63    |
| 8       | 35                            | 39    | 46     | 56    | 66    |
| 9       | 38                            | 42    | 49     | 59    | 69    |
| 10      | 41                            | 45    | 52     | 62    | 72    |



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

## **EMPRESAS EN MARCHA.**

Para las empresas en marcha se tendrá en cuenta la clasificación establecida en el Decreto N° 504/07 del 20 de diciembre de 2007 que establece la siguiente relación entre tipo de empresa y personal empleado:

| <b>Tipo de Empresa</b> | <b>Personal Empleado</b>   |
|------------------------|----------------------------|
| <b>Micro Empresa</b>   | <b>1 a 4 personas</b>      |
| <b>Pequeña Empresa</b> | <b>5 a 19 personas</b>     |
| <b>Mediana Empresa</b> | <b>20 a 99 personas</b>    |
| <b>Gran Empresa</b>    | <b>más de 100 personas</b> |

### **MICRO EMPRESA**

| <b>PUNTAJE</b> | <b>EMPLEOS A GENERAR</b> |
|----------------|--------------------------|
| 1              | 3                        |
| 2              | 6                        |
| 3              | 9                        |
| 4              | 12                       |
| 5              | 15                       |
| 6              | 18                       |
| 7              | 21                       |
| 8              | 24                       |
| 9              | 27                       |
| 10             | 30                       |

### **PEQUEÑA EMPRESA**

| <b>PUNTAJE</b> | <b>EMPLEOS A GENERAR</b> |
|----------------|--------------------------|
| 1              | 5                        |
| 2              | 8                        |
| 3              | 11                       |
| 4              | 14                       |
| 5              | 17                       |
| 6              | 20                       |
| 7              | 23                       |
| 8              | 26                       |
| 9              | 29                       |
| 10             | 32                       |



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

**MEDIANA EMPRESA**

| <b>PUNTAJE</b> | <b>EMPLEOS A GENERAR</b> |
|----------------|--------------------------|
| 1              | 10                       |
| 2              | 13                       |
| 3              | 16                       |
| 4              | 19                       |
| 5              | 22                       |
| 6              | 25                       |
| 7              | 28                       |
| 8              | 31                       |
| 9              | 34                       |
| 10             | 37                       |

**GRAN EMPRESA**

| <b>PUNTAJE</b> | <b>EMPLEOS A GENERAR</b>  |
|----------------|---|
| 1              | Empleos Base: Máximo Valor entre el 10% del total de puestos de trabajo registrados en planilla antes de realizar la inversión o 15 empleados |
| 2              | Empleos Base +3   |
| 3              | Empleos Base +6   |
| 4              | Empleos Base +9   |
| 5              | Empleos Base +12  |
| 6              | Empleos Base +15  |
| 7              | Empleos Base +18  |
| 8              | Empleos Base +21  |
| 9              | Empleos Base +24  |
| 10             | Empleos Base +27  |



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

**7). PORCENTAJES MÁXIMOS DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA:**

La exoneración del Impuesto a la Renta no podrá superar los siguientes porcentajes del impuesto a pagar:

- a) 90% (noventa por ciento) del impuesto a pagar, para los ejercicios comprendidos en el primer 50% (cincuenta por ciento) del plazo máximo otorgado.
- b) 80% (ochenta por ciento) para los ejercicios subsiguientes correspondientes al 10% (diez por ciento) del plazo máximo.
- c) 60% (sesenta por ciento) para los ejercicios subsiguientes correspondientes al 10% (diez por ciento) del plazo máximo.
- d) 40% (cuarenta por ciento) para los ejercicios subsiguientes correspondientes al 10% (diez por ciento) del plazo máximo.
- e) 20% (veinte por ciento) para los ejercicios subsiguientes correspondientes al 10% (diez por ciento) del plazo máximo.
- f) 10% (diez por ciento) para los ejercicios subsiguientes correspondientes al 10% (diez por ciento) del plazo máximo.

Si la aplicación de los porcentajes a que refieren los literales anteriores diera como resultado períodos que incluyesen ejercicios fraccionados, se aplicará las siguientes tablas:



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

| TASA EFECTIVA DE IMPUESTO A LA RENTA A APLICAR SOBRE LA RENTA META FISCAL |      |       |      |       |      |       |      |       |      |       |
|---|------|-------|------|-------|------|-------|------|-------|------|-------|
|   | 30   | 29    | 28   | 27    | 26   | 25    | 24   | 23    | 22   | 21    |
| AÑO 1   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   |
| AÑO 2   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   |
| AÑO 3   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   |
| AÑO 4   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   |
| AÑO 5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   |
| AÑO 6   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   |
| AÑO 7   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   |
| AÑO 8   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   |
| AÑO 9   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   |
| AÑO 10  | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   |
| AÑO 11  | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   |
| AÑO 12  | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 3,75  |
| AÑO 13  | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 3,75  | 5    | 5     |
| AÑO 14  | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 3,75  | 5    | 5     | 5    | 5     | 6    | 9     |
| AÑO 15  | 2,5  | 3,75  | 5    | 5     | 5    | 5     | 8    | 10    | 10   | 11,5  |
| AÑO 16  | 5    | 5     | 5    | 5     | 7    | 10    | 10   | 10    | 13   | 15    |
| AÑO 17  | 5    | 5     | 6    | 9     | 10   | 10    | 11   | 14,5  | 15   | 16    |
| AÑO 18  | 5    | 8     | 10   | 10    | 10   | 12,5  | 15   | 15    | 17   | 20    |
| AÑO 19  | 10   | 10    | 10   | 10,5  | 14   | 15    | 15   | 18    | 20   | 20,25 |
| AÑO 20  | 10   | 10    | 12   | 15    | 15   | 15    | 19   | 20    | 20,5 | 22,5  |
| AÑO 21  | 10   | 13,5  | 15   | 15    | 16   | 20    | 20   | 20,75 | 22,5 | 22,5  |
| AÑO 22  | 15   | 15    | 15   | 17    | 20   | 20    | 21   | 22,5  | 22,5 |       |
| AÑO 23  | 15   | 15    | 18   | 20    | 20   | 21,25 | 22,5 | 22,5  |      |       |
| AÑO 24  | 15   | 19    | 20   | 20    | 21,5 | 22,5  | 22,5 |       |      |       |
| AÑO 25  | 20   | 20    | 20   | 21,75 | 22,5 | 22,5  |      |       |      |       |
| AÑO 26  | 20   | 20    | 22   | 22,5  | 22,5 |       |      |       |      |       |
| AÑO 27  | 20   | 22,25 | 22,5 | 22,5  |      |       |      |       |      |       |
| AÑO 28  | 22,5 | 22,5  |      |       |      |       |      |       |      |       |
| AÑO 29  | 22,5 | 22,5  |      |       |      |       |      |       |      |       |
| AÑO 30  | 22,5 |       |      |       |      |       |      |       |      |       |



**COMAP**  
(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

|        | % DE RENTA A PAGAR |       |      |       |      |       |      |       |      |       |      |
|--------|--------------------|-------|------|-------|------|-------|------|-------|------|-------|------|
|        | 20                 | 19    | 18   | 17    | 16   | 15    | 14   | 13    | 12   | 11    |      |
| AÑO 1  | 2,5                | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  |
| AÑO 2  | 2,5                | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  |
| AÑO 3  | 2,5                | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  |
| AÑO 4  | 2,5                | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  |
| AÑO 5  | 2,5                | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  |
| AÑO 6  | 2,5                | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 3,75 |
| AÑO 7  | 2,5                | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 3,75  | 5    | 7     |      |
| AÑO 8  | 2,5                | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 3,75  | 5    | 6     | 9    | 11,5  |      |
| AÑO 9  | 2,5                | 2,5   | 2,5  | 3,75  | 5    | 5     | 8    | 10    | 13   | 16    |      |
| AÑO 10 | 2,5                | 3,75  | 5    | 5     | 7    | 10    | 11   | 14,5  | 17   | 20,25 |      |
| AÑO 11 | 5                  | 5     | 6    | 9     | 10   | 12,5  | 15   | 18    | 20,5 | 22,5  |      |
| AÑO 12 | 5                  | 8     | 10   | 10,5  | 14   | 15    | 19   | 20,75 | 22,5 |       |      |
| AÑO 13 | 10                 | 10    | 12   | 15    | 16   | 20    | 21   | 22,5  |      |       |      |
| AÑO 14 | 10                 | 13,5  | 15   | 17    | 20   | 21,25 | 22,5 |       |      |       |      |
| AÑO 15 | 15                 | 15    | 18   | 20    | 21,5 | 22,5  |      |       |      |       |      |
| AÑO 16 | 15                 | 19    | 20   | 21,75 | 22,5 |       |      |       |      |       |      |
| AÑO 17 | 20                 | 20    | 22   | 22,5  |      |       |      |       |      |       |      |
| AÑO 18 | 20                 | 22,25 | 22,5 |       |      |       |      |       |      |       |      |
| AÑO 19 | 22,5               | 22,5  |      |       |      |       |      |       |      |       |      |
| AÑO 20 | 22,5               |       |      |       |      |       |      |       |      |       |      |



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

| TASA EFECTIVA DE IMPUESTO A LA RENTA A APLICAR SOBRE LA RENTA NETA FISCAL |      |       |     |       |      |       |      |     |       |
|---|------|-------|-----|-------|------|-------|------|-----|-------|
|   | 10   | 9     | 8   | 7     | 6    | 5     | 4    | 3   |       |
| AÑO 1   | 2,5  | 2,5   | 2,5 | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5 | 2,5   |
| AÑO 2   | 2,5  | 2,5   | 2,5 | 2,5   | 2,5  | 2,5   | 2,5  | 2,5 | 4,75  |
| AÑO 3   | 2,5  | 2,5   | 2,5 | 2,5   | 2,5  | 3,75  | 3,75 | 9   | 18,25 |
| AÑO 4   | 2,5  | 2,5   | 2,5 | 3,75  | 7    | 12,5  | 20   |     |       |
| AÑO 5   | 2,5  | 3,75  | 6   | 9,5   | 15   | 21,25 |      |     |       |
| AÑO 6   | 5    | 8     | 12  | 17    | 21,5 |       |      |     |       |
| AÑO 7   | 10   | 13,5  | 18  | 21,75 |      |       |      |     |       |
| AÑO 8   | 15   | 19    | 22  |       |      |       |      |     |       |
| AÑO 9   | 20   | 22,25 |     |       |      |       |      |     |       |
| AÑO 10  | 22,5 |       |     |       |      |       |      |     |       |



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

## SIMULACIÓN.

**Inversión: US\$ 3.000.000.-**

**Tramo Mediano 2.-**

**Puntaje obtenido por la empresa = Máximo de la categoría**

En este ejemplo la empresa obtiene el máximo puntaje de la matriz de su tramo lo que resulta en una exoneración del IRAE del 80% del monto invertido (US\$ 2.400.000) en un plazo máximo de 20 años. Para la simulación se tomó una renta neta fiscal anual de US\$ 727.000 para todo el periodo.-

| Año | Renta Generada (a) | Tasa de IRAE (b) | IRAE que debería pagar (c) = (a * b) | Tasa Efectiva de IRAE (d) | IRAE a pagar (e) = (a * d) | Exoneración de IRAE (f) = (c - e) | SALDO     |
|-----|--------------------|------------------|--------------------------------------|---------------------------|----------------------------|-----------------------------------|-----------|
| 1   | 727.000            | 25,00%           | 181.750                              | 2,50%                     | 18.175                     | 163.575                           | 2.236.425 |
| 2   | 727.000            | 25,00%           | 181.750                              | 2,50%                     | 18.175                     | 163.575                           | 2.072.850 |
| 3   | 727.000            | 25,00%           | 181.750                              | 2,50%                     | 18.175                     | 163.575                           | 1.909.275 |
| 4   | 727.000            | 25,00%           | 181.750                              | 2,50%                     | 18.175                     | 163.575                           | 1.745.700 |
| 5   | 727.000            | 25,00%           | 181.750                              | 2,50%                     | 18.175                     | 163.575                           | 1.582.125 |
| 6   | 727.000            | 25,00%           | 181.750                              | 2,50%                     | 18.175                     | 163.575                           | 1.418.550 |
| 7   | 727.000            | 25,00%           | 181.750                              | 2,50%                     | 18.175                     | 163.575                           | 1.254.975 |
| 8   | 727.000            | 25,00%           | 181.750                              | 2,50%                     | 18.175                     | 163.575                           | 1.091.400 |
| 9   | 727.000            | 25,00%           | 181.750                              | 2,50%                     | 18.175                     | 163.575                           | 927.825   |
| 10  | 727.000            | 25,00%           | 181.750                              | 2,50%                     | 18.175                     | 163.575                           | 764.250   |
| 11  | 727.000            | 25,00%           | 181.750                              | 5,00%                     | 36.350                     | 145.400                           | 618.850   |
| 12  | 727.000            | 25,00%           | 181.750                              | 5,00%                     | 36.350                     | 145.400                           | 473.450   |
| 13  | 727.000            | 25,00%           | 181.750                              | 10,00%                    | 72.700                     | 109.050                           | 364.400   |
| 14  | 727.000            | 25,00%           | 181.750                              | 10,00%                    | 72.700                     | 109.050                           | 255.350   |
| 15  | 727.000            | 25,00%           | 181.750                              | 15,00%                    | 109.050                    | 72.700                            | 182.650   |
| 16  | 727.000            | 25,00%           | 181.750                              | 15,00%                    | 109.050                    | 72.700                            | 109.950   |
| 17  | 727.000            | 25,00%           | 181.750                              | 20,00%                    | 145.400                    | 36.350                            | 73.600    |
| 18  | 727.000            | 25,00%           | 181.750                              | 20,00%                    | 145.400                    | 36.350                            | 37.250    |
| 19  | 727.000            | 25,00%           | 181.750                              | 22,50%                    | 163.575                    | 18.175                            | 19.075    |
| 20  | 727.000            | 25,00%           | 181.750                              | 22,50%                    | 163.575                    | 18.175                            | 900       |



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

**8). NUEVAS INVERSIONES DENTRO DE LOS PLAZOS.**

Las nuevas inversiones que realicen las empresas en los períodos en los que estén gozando de los beneficios fiscales otorgados en la declaratoria promocional, se evaluarán como incrementales de forma que el recalcu de la matriz podrá dar lugar a recategorización y extensión de plazos para la utilización de los mismos.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

## **9). CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PROMOVIDOS.**

### **9.1). PROYECTOS PEQUEÑOS:**

La empresa deberá presentar a la COMAP dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Auditoría para los contribuyentes incluidos en la División de Grandes Contribuyentes de la Dirección General Impositiva, de Revisión Limitada para los contribuyentes del Sector CEDE del citado organismo y de compilación para los restantes.

Al tercer año a partir del primer ejercicio que genere rentas, la empresa deberá presentar ante COMAP un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

La Comisión de Aplicación tendrá la facultad de realizar la auditoría de la información suministrada y comunicar a la Dirección General Impositiva, mediante resolución, los eventuales incumplimientos a efectos de la reliquidación de los tributos. Sin perjuicio de ello, las empresas beneficiarias tendrán la obligación de dejar de aplicar los beneficios y proceder a su reliquidación, si se verificaran las condiciones objetivas del incumplimiento, con independencia del pronunciamiento de la Comisión.

### **9.2). PROYECTOS MEDIANOS, GRANDES y DE GRAN SIGNIFICACIÓN ECONÓMICA.**

La empresa deberá presentar a la COMAP dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Auditoría para los contribuyentes incluidos en la División de Grandes Contribuyentes de la Dirección General Impositiva, de Revisión Limitada para los contribuyentes del Sector CEDE del citado organismo y de compilación para los restantes. De dichos estados se extrae parte de la información básica para el cálculo de los indicadores. Aquellos indicadores que no son medibles directamente en los Estados contables, deben ser expuestos y medidos en las Notas a los Estados contables respectivos.

Conjuntamente con los Estados Contables se adjuntará una Declaración Jurada del avance en el cumplimiento de los requisitos y de los beneficios fiscales utilizados.

La COMAP tendrá la facultad de realizar la auditoría de la información suministrada y comunicar a la Dirección General Impositiva, mediante resolución, los eventuales incumplimientos a efectos de la reliquidación de los tributos. Sin perjuicio de ello, las empresas beneficiarias tendrán la obligación de dejar de aplicar los beneficios y proceder a su reliquidación, si se verificaran las condiciones objetivas del incumplimiento, con independencia del pronunciamiento de la Comisión.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

## **10). PERDIDA DE BENEFICIOS.**

Si se verificara el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, tanto en el suministro de información como en los aspectos sustanciales de ejecución y operación del proyecto se procederá, a reliquidar los tributos exonerados.

A tales efectos:

- a) El incumplimiento de la entrega de información a la COMAP necesaria para el seguimiento del proyecto, se considerará configurado cuando transcurran treinta días hábiles desde el vencimiento de los plazos otorgados a tal fin por las disposiciones generales o por las particulares dictadas por el Poder Ejecutivo o la COMAP. Mediando resolución fundada, la COMAP podrá extender el referido plazo.
- b) El incumplimiento en la ejecución de la inversión se considerará configurado al vencimiento del plazo otorgado por la Resolución del Poder Ejecutivo para su efectiva realización o de la respectiva prórroga si es que la misma se hubiera otorgado.
- c) El incumplimiento de las metas comprometidas en la operación del proyecto de inversión se controlará cada dos años, y se considerará configurado al final del segundo año.

En el caso de los incumplimientos a que refieren los literales a) y b), los beneficiarios deberán reliquidar los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes.

En el caso de los incumplimientos a que refiere el literal c), los beneficiarios deberán reliquidar los tributos exonerados, actualizados por la evolución de la Unidad Indexada entre la fecha de su acaecimiento y la de la configuración del incumplimiento. La Dirección General Impositiva establecerá el plazo para el pago de tales obligaciones.

Si la empresa beneficiaria perteneciera a un mismo grupo económico la Comisión de Aplicación controlará que los resultados esperados del proyecto que dieron lugar al otorgamiento de los beneficios no se relacionen con resultados de signo contrario originados en actividades similares a las que son objeto del beneficio desarrolladas por otras empresas integrantes del mismo grupo económico. Si se verificara que los resultados positivos del proyecto se relacionan con resultados de signo contrario en otras empresas del mismo grupo económico se procederá a reliquidar los beneficios. A los efectos de determinar los criterios de vinculación a que refiere el presente inciso, se aplicarán las normas del Banco Central del Uruguay.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

## **11). MÁRGENES DE TOLERANCIA.**

En el caso de los proyectos Pequeños y Medianos se admitirá durante el período de ejecución y operación del proyecto establecido en la Resolución respectiva, un margen de tolerancia del 30 % (treinta por ciento) respecto a la obtención del puntaje proyectado.

En el caso de los proyectos grandes, se podrán establecer márgenes de tolerancia variables y decrecientes en función del período de ejecución y operación del proyecto. Dichos márgenes no podrán ser superiores al 30 % (treinta por ciento) para los primeros dos años, 40% (cuarenta por ciento) para los tres años subsiguientes y 50 % (cincuenta por ciento) para el resto del período.

Los márgenes de tolerancia se calcularán en relación con el puntaje total de la matriz de indicadores, por lo que podrán existir márgenes mayores para cada uno de los indicadores considerados individualmente.

En todos los casos, razones ajenas a la empresa debidamente fundadas como excepcionales y por tanto no previsibles a la hora de presentación del proyecto podrán dar mérito a establecer un período de suspensión en el cronograma de cumplimiento de los resultados del proyecto y por tanto de reliquidación de los plazos y beneficios.

## **12). RECATEGORIZACIÓN.**

En caso de que el inversor demuestre que ha cumplido los requisitos exigidos para una categoría o puntaje superior, podrá solicitar que se le otorguen las exoneraciones correspondientes a dicha categoría o puntaje.

Del mismo modo, en caso de incumplimiento por encima de los márgenes de tolerancia a que refiere el artículo anterior, podrá solicitarse el amparo de los beneficios aplicables a la categoría o puntaje que se cumpla efectivamente, sin perjuicio de las reliquidaciones de tributos que correspondan.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

### **13). SECTOR TURISMO.**

Los proyectos de inversión referidos a hoteles y complejos turísticos podrán aplicar a los beneficios establecidos en el decreto N° 455/007 de acuerdo a las condiciones establecidas.<sup>6</sup>

Los proyectos de inversión referidos a hoteles y complejos turísticos que alcancen de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto mencionado un puntaje superior al 60% del puntaje total posible en la matriz de indicadores utilizadas para los proyectos comprendidos en el literal e) del artículo 4°, podrán solicitar la autorización para que operen salas de Casinos del Estado en dichos hoteles o complejos turísticos en la medida que la viabilidad de la inversión proyectada se relacione con tal autorización.

### **14). AMPLIACIÓN DE PROYECTOS PROMOVIDOS.**

Deberán presentar toda la documentación solicitada en el Check-in en la Oficina de Atención al Inversor.

Podrán presentarse como máximo 2 solicitudes de ampliación.

Para que una inversión se considere ampliación de un proyecto, deberá coadyuvar a la concreción de los objetivos del mismo.

---

<sup>6</sup> Ver Anexo VI – Guía para el cálculo de indicadores del sector turístico.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

## **15). ENAJENACIÓN O SUSTITUCIÓN DE BIENES DE ACTIVO FIJO QUE FUERON OBJETO DE BENEFICIOS.**

En principio los bienes de activo fijo que fueron objeto de exoneraciones tributarias al amparo de esta Ley, no podrán ser desafectados de la actividad promocionada antes de la finalización de su vida útil (10 años).

Sin embargo, en casos excepcionales y por causas ajenas a la empresa, debidamente documentadas, y con el aval posterior del Ministerio de Industria, Energía y Minería, se podrá solicitar autorización al Poder Ejecutivo para su desafectación. De accederse a lo solicitado, deberán pagarse los impuestos exonerados en el porcentaje correspondiente a la vida útil remanente, así como todas las obligaciones que correspondan.

Para obtener la autorización del Poder Ejecutivo que permita sustituir equipamiento incluido en el proyecto promovido, pero aún no instalado, los interesados deberán presentar una solicitud a la **COMAP** justificando y documentando la necesidad de la misma, la cual deberá ser avalada por el Ministerio u organismo competente.

Para maquinarias y equipos usados, adquiridos en plaza, directa o indirectamente afectados al proceso productivo, se computarán como integrando el monto de inversión de la actividad del proyecto a ser promovida, por el 100% de su valor en el mercado de usados, siempre y cuando, los mismos no hayan sido objeto de beneficios en ninguna de las enajenaciones anteriores.

## **16). DESISTIMIENTO TOTAL O PARCIAL.**

Toda modificación total o parcial de un proyecto de inversión o de sus ampliaciones, para los cuales se han solicitado o se han obtenido los beneficios de la Ley No. 16.906, debe ser comunicada a la **COMAP**, con anterioridad a su realización, a efectos de obtener la autorización del Poder Ejecutivo sin la cual, podrán caer todos los beneficios otorgados al proyecto original.

Si la modificación consiste en el desistimiento parcial del proyecto original promovido, debe presentarse documentación probatoria que asegure la viabilidad económica, financiera y técnica de la inversión ajustada, a efectos de evitar el retiro de los beneficios que le fueron otorgados.

Si la modificación consiste en el desistimiento total de un proyecto promovido que no ha comenzado a implementarse, corresponde una comunicación a la **COMAP** para que ésta recomiende al Poder Ejecutivo dejar sin efecto la declaración de Promoción.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

### **17). CONCESIONES DE OBRA PÚBLICA.**

Las actividades de los proyectos de inversión, que se realicen en el marco del régimen de "Concesión de Obra Pública", podrán ser recomendadas como elegibles solamente en los casos que en el pliego de condiciones del llamado o invitación correspondiente se haya especificado claramente la posibilidad de obtener los beneficios de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, lo cual deberá ser recogido en el contrato a que de lugar dicha concesión.

### **18). RESPECTO A LOS TRÁMITES.**

Todas las solicitudes y comunicaciones destinadas a la COMAP deberán presentarse obligatoriamente a la Oficina de Atención de Inversores (OAI).

Las informaciones y vistas vinculadas a expedientes presentados a la **COMAP**, sólo podrán ser transmitidas directamente a las personas autorizadas expresamente por la empresa que presentó el proyecto.

Todas las solicitudes, comunicaciones o informaciones a presentar ante la **COMAP** deben estar firmadas por las personas autorizadas expresamente, en caso contrario no podrán ser tramitadas.



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

## **19). NORMAS LEGALES RELEVANTES.**

### **Promoción de Inversiones - COMAP**

- Ley 14.178 de 28 de marzo 1974.
- Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.
- Decreto 59/998 de 4 de marzo de 1998.
- Decreto 92/998 de 21 de abril de 1998.
- Decreto 84/999 de 24 de marzo de 1999.
- Decreto 387/000 de 28 de diciembre de 2000.
- Decreto 154/003 de 11 de abril de 2003.
- Decreto 175/003 de 7 de mayo de 2003.
- Decreto 338/003 de 19 de agosto de 2003.
- Decreto 508/003 de 10 de diciembre de 2003.
- Decreto 515/003 de 11 de diciembre de 2003.
- Decreto 15/004 de 20 de enero de 2004.
- Decreto 292/004 de 11 de agosto de 2004.
- Decreto 306/004 de 20 de agosto de 2004.
- Decreto 350/004 de 29 de setiembre de 2004.
- Decreto 92/005 de 25 de febrero de 2005.
- Decreto 180/005 de 13 de junio de 2005
- Decreto 262/005 de 29 de agosto de 2005.
- Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

### **Concesión de Obra Pública**

- Ley N° 15.637 de 28 de setiembre de 1984.
- Decretos 291/001, 292/001, 293/001 de 25 de julio de 2001.

### **Oficina de Atención de Inversores**

- Ley N° 17.555 de 19 de setiembre de 2002.
- Decreto 15/004 de 20 de enero de 2004.

### **Reforma Tributaria**

- Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006.